

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 004

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 05/99 Adjuntando decreto provincial 2534/99 que ratifica Convenio 3731 suscripto con vialidad nacional sobre provisión en uso para contraprestación de dos locales, para su aprobación.

Entró en la Sesión

11/03/1999

Girado a la Comisión

Resolución 004/99

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
N° 003
HORA: 13:00
FIRMA:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
07.1.99
MESA DE ENTRADA
N° 004 Hs. 13:00 FIRMA:

NOTA N°
GOB.

05



USHUAIA, -6 ENE. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio suscripto entre el Ministro de Educación y Cultura de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Vialidad Nacional, registrado bajo el N° 3731, ratificado por el Decreto N° 2534/98, a los efectos establecidos en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1°, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dra. Marcela Liliana OYARZUN
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 14 DIC. 1998

VISTO el Convenio N° 3731/98 celebrado con fecha 29 de octubre de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y Vialidad Nacional convienen en la realización de contraprestaciones, donde uno aportará dos locales y otro Cursos de Informática.

Que los mencionados locales serán dados en uso a este Ministerio.

Que los cursos serán destinados al personal del 24° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

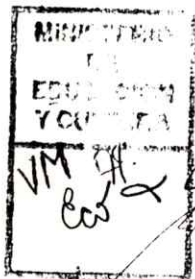
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3731 suscripto el día 29 octubre de 1998, entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Vialidad Nacional, por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2534/98



MR. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Dirección Nacional de Vialidad
24º Distrito Tierra del Fuego

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho



-----Entre la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante **VIALIDAD NACIONAL**, representada en este acto por el Ing. Manuel Eugenio FRAGUAS, a cargo del Despacho de la Jefatura del 24 Distrito - (TIERRA DEL FUEGO), ad - referéndum del Señor Jefe de la Sub Región Sur, por una parte y por la otra, el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **EL MINISTERIO**, representado en este acto por el Señor Ministro Ing. Francisco ALVAREZ, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

CONVENIO

ARTICULO 1º.- OBJETO: la realización de las prestaciones indicadas en el Capítulo II del ANEXO.-----

ARTICULO 2º.- APORTES: Con el fin de cumplir con el objeto, Vialidad Nacional aportará los recursos que se detallan en el apartado a) del Capítulo III y EL MINISTERIO aportará los detallados en el Apartado b) del mismo capítulo.-----

ARTICULO 3º.- Contraprestaciones. Las mismas serán equivalentes a las prestaciones, lo que se refleja en el balance económico que se detalla en el Capítulo IV.-----

ARTICULO 4º.- Este Convenio tendrá una vigencia de ciento veinte días (120) contados a partir de la firma del presente.-----

ARTICULO 5º.- Los locales dados en uso, como deposito, por VIALIDAD NACIONAL a EL MINISTERIO, se entregarán en las condiciones que se encuentran y que EL MINISTERIO declara conocer.-----

ARTICULO 6º.- VIALIDAD NACIONAL tomará a su costo y cargo los gastos de servicios e impuestos, de los locales dados en uso a EL MINISTERIO, no haciéndose responsable por el robo, hurto, incendio y/o cualquier deterioro que pueda sufrir lo depositado en ellos.-----

ARTICULO 8º.- En virtud de ser los DISTRITOS y sus pertenencias, patrimonio NACIONAL y en caso de ser necesario, ambas partes hacen reserva de someterse a la competencia de los TRIBUNALES FEDERALES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.-----

ARTICULO 9º: Cada una de las partes se reserva el derecho de rescindir el presente Convenio sin penalidad alguna en caso de incumplimiento de las cláusulas precedentemente conveñidas.-----

ARTICULO 10º.- Finalizado el plazo acordado , se efectuará un balance final de compensación, valorizado a la fecha de origen con los términos adoptados en el Anexo - Capítulo IV adjunto.-----

En prueba de conformidad se firman cinco(5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los... *veintidós* ...días del mes de Octubre del año 1998.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Ing. Civil Manuel E. FRAGUAS
Jefe División Obras
A/C Despacho Jefatura
24º Dto D.N.V T.O.F



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Dirección Nacional de Vialidad
24º Distrito - Tierra del Fuego

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
3731
4 NOV. 1998
USHUAIA

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

ANEXO
CAPITULO I

VIALIDAD NACIONAL:

SEÑOR JEFE DEL 24º DISTRITO: INGº MANUEL EUGENIO FRAGUAS
DOMICILIO LEGAL : AVDA. JULIO A. ROCA N° 734/38 - CAPITAL FEDERAL
DOMICILIO REAL: AVDA. 12 DE OCTUBRE N° 298 - USHUAIA

EL MINISTERIO:

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA: INGº FRANCISCO ALVAREZ
DOMICILIO REAL: AVDA. SAN MARTIN N° 450 - USHUAIA
DOMICILIO LEGAL: AVDA. SAN MARTIN N° 450 - USHUAIA

CAPITULO II

OBJETO

- a) VIALIDAD NACIONAL, Proveerá en uso por contraprestación dos locales (aproximadamente 450 m3 cubiertos), sitios en la Avenida 12 de Octubre N° 298, de la ciudad de Ushuaia, cede del 24º Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad.-
- b) EL MINISTERIO, se compromete a dictar cursos de perfeccionamiento en informatica al personal del 24º Distrito.-

CAPITULO III

APORTES

- a) VIALIDAD NACIONAL: dos locales (aproximadamente 450 m3 cubiertos).-
- b) EL MINISTERIO: Cursos de Informatica.-

CAPITULO IV

BALANCE ECONOMICO

VIALIDAD NACIONAL:
Dos locales de deposito:
20,00\$/dia x 120 días =

\$ 2.400,00

EL MINISTERIO:
Cursos para 16 agentes de INTERNET (distintos niveles)
y Microsof Office (distintos niveles):

150,00\$/curso x 16 cursos =

\$ 2.400,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho

Ing. Civil Manuel E. FRAGUAS
Jefe División Obras
A/C Despacho Jefatura
24º D.N.V. T.D.F.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

11-3-99

As. N°004/99

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3731, sobre provisión en uso para contraprestación de dos locales, celebrado el 29 de octubre de 1998 entre el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia y Vialidad Nacional; ratificado mediante Decreto Pcial. N° 2534/98.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AD
c/s

V. S.
A. S.
10/03/99